



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA LA REALIZACIÓN DEL “DIPLOMA EN GERENCIA PÚBLICA.”

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 360 /

SANTIAGO, 03 DE AGOSTO DE 2017.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21 inciso cuarto letras a), b) y f) y 22 letras a), e), i) y l), todos de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999; en el Decreto Exento N° 928 de 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; ; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con su Ley Orgánica, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, articulando las ofertas y demandas de cooperación, como asimismo, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

b) Que, entre sus funciones corresponde a la AGCI de acuerdo a su Ley Orgánica, promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;

c) Que, por su parte la **Universidad** es un organismo público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias básicas, ingeniería, ciencias de la tierra, economía y gestión;

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito el 04 de julio de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI) y la Universidad de Chile para la Realización del Diploma en Gerencia Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMA EN GERENCIA PÚBLICA

En Santiago de Chile, a 04 de julio de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, en adelante también denominada "AGCI" o "la Agencia", RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N° 5.892.114-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, en adelante también denominada "la Universidad", RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don Patricio Aceituno Gutiérrez, cédula de identidad N° 5.574.690-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Beauchef N°850, Torre Central, Octavo Piso, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente "Las Partes", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

En este contexto, le corresponde a la Agencia, entre otras funciones, las de promover, patrocinar, administrar y/o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también,

apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;

2. Que, por su parte, la Universidad es un organismo público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias básicas, ingeniería, ciencias de la tierra, economía y gestión;

3. Que, la Universidad posee una vasta experiencia en la implementación de Magister, Diplomas y cursos internacionales, en especial los relacionados con "políticas públicas" y "altos directivos públicos" y

4. Considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Diploma de la que dan cuenta las cláusulas siguientes,

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad de Chile - en su calidad de entidad ejecutora - implementará, entre el 06 y 24 de noviembre de 2017, el Diploma en Gerencia Publica, en adelante "Diploma", todo ello de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en el Anexo N° 2.

SEGUNDA: El objetivo principal del Diploma es fortalecer competencias de funcionarios públicos en materia de gestión, de los gobiernos de Panamá, El Salvador, Guatemala, Honduras, Costa Rica, Nicaragua y Sudáfrica.

TERCERA: Serán obligaciones de la Universidad, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

a) Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Curso Internacional, conforme se señala en el Cuadro de Presupuesto adjunto a este instrumento en Anexo N°1, los cuales ascienden a un monto valorado de \$ 50.300.000.- (cincuenta millones, trescientos mil pesos chilenos).

b) Impartir el Diploma, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a este instrumento y que forman parte integrante y esencial del mismo. De acuerdo con lo anterior, la Universidad - en su calidad de entidad ejecutora - se obliga a realizar las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Diploma, materia de este Convenio.

c) Gestionar la infraestructura y facilitar las dependencias para la realización del Diploma, como asimismo, en caso que se requiera, el equipamiento audiovisual y el transporte necesario para efectuar visitas a terreno.

d) Cumplir cabalmente con el cronograma del Diploma y sujetarse al presupuesto total para su realización, tanto a los recursos a cuyo aporte valorado se obliga la Universidad como a aquellos transferidos por AGCI en virtud del presente instrumento. Será aplicable a este último respecto, lo señalado en la Cláusula Cuarta de este convenio.

e) Utilizar, en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la realización del Diploma, los logotipos de las dos instituciones involucradas en su financiamiento: AGCI y la Universidad de Chile.

f) Designar a un/a encargado/a de las comunicaciones con AGCI, quien a su vez, será quién velará en la Universidad por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Esta designación deberá ser informada a AGCI al momento de la firma del presente instrumento, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

g) Entregar a AGCI toda la información y documentos que ésta le solicite, relacionados con el Diploma, de manera oportuna y completa.

h) Restituir a AGCI en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la Agencia le haya transferido en virtud de la Cláusula Cuarta del presente instrumento y que la Universidad no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo a la Universidad para subsanar las observaciones efectuadas a las rendiciones, aquello no se hubiere efectuado.

CUARTA: Para la ejecución del presente convenio, AGCI transferirá a la Universidad, como aporte al desarrollo de los alumnos, la suma total de \$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos chilenos), conforme se indica en el Presupuesto del Diploma, Anexo N° 1 al presente instrumento.

Dicho aporte será transferido por AGCI a la Universidad en una sola cuota y tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.

Los recursos aportados por AGCI para la realización del Diploma deberán utilizarse conforme se indicó en la Cláusula Tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo concerniente al Presupuesto del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de AGCI, otorgada por escrito, ante una petición fundada de la Universidad que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por la Agencia, siempre que permanezca inalterable el monto total transferido por AGCI en virtud del presente convenio.

Asimismo, AGCI financiará con recursos distintos a los ya mencionados en este convenio, los pasajes aéreos, alojamiento, traslado aeropuerto – hotel – aeropuerto, viáticos de los participantes y ceremonia de inauguración.

QUINTA: La Universidad, podrá efectuar los gastos proyectados para la materialización del Diploma a más tardar hasta el 29 de diciembre de 2017, debiendo rendir cuenta a AGCI de los recursos que ésta le haya transferido dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles siguientes a la fecha en que haya finalizado el Diploma, esto es, a partir del 24 de noviembre 2017, conforme a lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento, dando cumplimiento a las exigencias de la Agencia, en lo que sea pertinente y a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario de la Universidad aludido en la letra f) de la Cláusula Tercera precedente, y a dicha rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la cual, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. La Universidad deberá emitir un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la

contabilización de lo devengado y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de AGCI.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los primeros quince días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

b. Respecto de la documentación de respaldo, esta debe tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda y estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

c. La documentación de respaldo debe estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.

d. La documentación debe estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

La Universidad deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Diploma, para su examen por parte de AGCI, de auditores externos o de la Contraloría General de la República.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por AGCI, la Universidad deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Diploma. La Universidad podrá consultar previamente a la Agencia respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, AGCI podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la Universidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el momento en que AGCI le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

SEXTA: Además del informe de rendición de cuentas a que se alude en la cláusula anterior, la Universidad entregará a AGCI, antes del 31 de enero del 2018 un informe técnico-financiero final que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Diploma.

SEPTIMA: La AGCI estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Diploma, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, al Agencia podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Diploma, de lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, la Universidad se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la AGCI realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

OCTAVA: La Universidad se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Diploma perciban adecuadamente la participación de la AGCI en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa de la misma y en todas las formas que la Universidad estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la Agencia.

NOVENA: En el caso que la Universidad no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Diploma, conforme a los términos del presente convenio y de los documentos Anexos adjuntos y que forman parte integrante del mismo, la Agencia podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la Universidad mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido tal evento, la Universidad no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Diploma que impliquen la utilización de los recursos aportados por la Agencia de conformidad a la Cláusula Cuarta precedente.

DECIMA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias de orden interno aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica:

<http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>".

DECIMA PRIMERA: Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o de su interpretación se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Anexos, prevalecerán las primeras.

DÉCIMA TERCERA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la última resolución que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los treinta días (45) hábiles a partir de la finalización del Diploma.

No obstante lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes, sin perjuicio de lo establecido en la ya mencionada Cláusula novena del mismo sobre su término anticipado.

Con todo, considerando la importancia que reviste el presente convenio, a través del cual la Agencia aporta recursos a la Universidad para la ejecución del presente convenio o que el Diploma exige realizar gestiones con la antelación suficiente a la fecha de inicio de aquél, las Partes declaran que las acciones derivadas del presente instrumento, podrán iniciarse a partir de la fecha de su suscripción o firma, quedando los pagos asociados a aquéllas supeditados a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de este convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los compromisos asumidos mediante el presente convenio y la transferencia de recursos establecidos de conformidad a la cláusula cuarta anterior, se encontrarán también sujetas a la completa tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo.

DÉCIMO QUINTA: La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, se encuentra establecido en el Decreto Supremo N° 928, del 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de julio del presente año; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Patricio Aceituno Gutiérrez para representar a la Universidad de Chile, consta en los D.U. N° 2705 de 2014 y N° 007732 de 1996”.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de la AGCI y dos (2) en poder de la Universidad de Chile

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Embajador
Director Ejecutivo (TyP)
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile

PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ
Decano
Facultad de Ciencias Físicas y
Matemáticas
Universidad de Chile

Hay firmas.

2° TRANSFIÉRASE a la **Universidad de Chile**, para la ejecución del Convenio de Colaboración y Transferencia entre la Universidad de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional, que por la presente Resolución se aprueba, la suma total de \$ **32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos chilenos)**, en una sola cuota y tan pronto se haya tramitado completamente la resolución que aprueba el convenio por parte de **AGCI**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del convenio que mediante la presente resolución se aprueba.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al **Subtítulo**

24-01-548 “Cooperación Sur-Sur”, Glosa 04, del presupuesto vigente de AGCI.

- 4º **ENVÍESE** una copia de la presente resolución al Departamento de Formación y Becas de AGCI y a la Universidad de Chile, para su conocimiento.
- 5º **ARCHÍVESE** el original del convenio que por la presente resolución se aprueba en el Centro de Documentación del Departamento de Política y Planificación de la AGCI.
- 6º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVES


JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (s)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA ACC	